

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 22,23,26 de Abril del 2021 hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., Mayo 20 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Mayo veinte del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** por ajustarse al crédito cobrado, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por **COFINCAFE** en contra del señor **ERNESTO ANTONIO AGUDELO SILVA**.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **21 de Mayo de 2021.- No. 083.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t